262 (doscientos sesenta y dos)

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES PARAGUAY | PARAGUÁI TETÃ REMBIAPO HA MARANDU MOTENONDEHA

DICTAMEN JUSTIFICACION DE ANTICIPO.
(Art 40 inc H) Res DNCP N°4401

Lugar y fecha: Asunción, 17 de agosto, 2026
UOC Convocante (*): UOC MOPC
Unidad o área requirente (*): Unidad Coordinadora de Proyecto (UCP) Proyecto de Agua Potable y Saneamiento para el Área Metropolitana de Asunción – Cuenca Lambaré Funcionario o técnico responsable (*): Ing. Claudia Crosa

Dependencia y cargo que desempeña (*): Coordinadora General del PROYECTO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO PARA EL ÁREA METROPOLITANA DE ASUNCIÓN – CUENCA LAMBARÉ, Directora de DAPSAN

El llamado Solicitud de Ofertas (SDO) Licitación Pública Internacional N° 83/2026 "Diseño y Construcción de Colectores de Cuencas Menores y Principales de Asunción", es producto de la Ejecución del Contrato de Préstamo OC/PR N° 5027 para el financiamiento del PROYECTO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO PARA EL ÁREA METROPOLITANA DE ASUNCION – CUENCA LAMBARE, firmados entre la República del Paraguay y el Banco Interamericano de Desarrollo, aprobado por la Ley Nº 7074/23.

Dicha Ley en su artículo 6.04 "Selección y contratación de obras y servicios diferentes de consultoria, adquisición de bienes y selección y contratación de servicios de consultoria. (a) Sujeto a lo dispuesto en el inciso (b) de este Artículo, el Prestatario se compromete a llevar a cabo o, en su caso, a que el Organismo Ejecutor y la Agencia de Contrataciones, si la hubiere, lleven a cabo la contratación de obras y servicios diferentes de consultoria, así como la adquisición de bienes de acuerdo con lo estipulado en las Políticas de Adquisiciones y el Plan de Adquisiciones aprobado por el Banco, y la selección y contratación de servicios de consultoria, de acuerdo con lo estipulado en las Políticas de Consultores y el Plan de Adquisiciones aprobado por el Banco...". Y en la cláusula 4.02 indica que la selección y contratación de obras y servicios diferentes de consultoria y adquisición de bienes, se deja constancia que las Políticas de Adquisiciones son las fechadas marzo de 2011, que están recogidas en el documento GN-2349-9, aprobado por el Banco el 19 de abril del 2011. Si las Políticas de Adquisiciones fueran modificadas por el Banco, la adquisición de bienes y la contratación de obras y servicios diferentes a consultoria serán llevadas a cabo de acuerdo con las disposiciones de las Políticas de Adquisiciones modificadas.

Por lo que el proceso de llamado que nos ocupa se encuentra dentro de las exclusiones de la Ley 7021/22 que en su artículo 14 establece que quedan excluidas de la aplicación de la Ley ... e) Las que se efectúen en ejecución de lo establecido en los tratados internacionales de los que la República del Paraguay sea parte y las que se financien con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales la República del Paraguay sea miembro, en las que se observará lo acordado en los respectivos convenios, sin perjuicio de la aplicación de

761 (setecientos sesenta y uno)

las disposiciones de la presente Ley en forma supletoria, cuando ello así se estipule expresamente o cuando no se establezca expresamente un régimen especial."

Es debido a esto si la propia Ley no aplica para los procesos financiados por el BID tampoco le aplica la resolución DNCP que regula la presentación del presente Dictamen.

Ing. Claudia Crosa Rivarola
Directora
Dirección de Agua Potable y Saneamiento